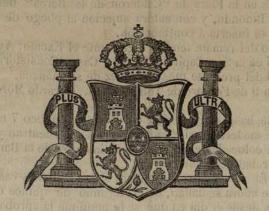
Esse declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Guceta de Manila, por lo tanto seran obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos à la Guceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos eivilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACTIA DE WANTIA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.
HACIENDA.

Real órden.

Ministerio de Ultramar. - N.º 1295. - Exemo. Sr. -Vista la carta oficial de V. E. núm. 2122 de 19 de Agosto último, dando cuenta de haber nombrado, con caracter de interino, Oficial 5.º Interventor del Cuerpo del aforo, con trescientos pesos de sueldo y trescientos de sobresueldo, en la vacante por renuncia de D. Luciano Costosa, á D. Leon de Leon, que es Oficial 5.º Interventor con igual sueldo y sobresueldo, y para esta vacante al alumno D. Francisco Borroineo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos y nombrar en propiedad á los referidos funcionarios prra las plazas que desempeñaban interinamente.-De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Enero de 1883.—Cúmplase, publiquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes; pero entendiéndose que, por error material padecido en la carta oficial de propuesta, se consigna en la precedente Real órden el sueldo de 300 pesos y 300 de sobresueldo á la plaza de Oficial 5.º Interventor de aforo que se confiere á D. Leon de Leon por renuncia de D. Luciano Costosa, en vez de 300 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo con el que figura la plaza renunciada en el presupuesto vigente, con arreglo al cual debe percibir sus haberes dicho D. Leon de Leon, solicitándose la rectificacion oportuna del Ministerio de Ultramar.

P. de Rivera.

Administracion Civil.

Manila 7 de Febrero de 1883.

En vista de las comunicaciones de los Jefes de las provincias de Bulacan y Camarines Sur de fechas 29 de Enero próximo pasado y 6 del corriente mes, respectivamente, manifestando que no habiendo ocurrido defuncion alguna por cólera hacía más de veinte dias en la primera y más de un mes en la segunda, acordaron las Juntas provinciales se cante el Te-Deum, este Gobierno General viene en declarar limpias las procedencias de dichas provincias y en relevarlas, por consiguiente, de la sujecion á las medidas sanitarias dictadas en decreto de 10 de Junio ultimo, inserto en la Gaceta del dia 12 del mismo mes, sin perjuicio de lo que para estos casos se determina en el artículo 40 de la Ley orgánica de Sanidad del Reino de 28 de Noviembre de 1855, vigente en estas Islas.

Comuniquese y publiquese.

P. A., LLANA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Comunicaciones.

En atencion á haber quedado desiertos los concursos intentados para realizar el servicio de conduccion de la correspondencia entre este Archipiélago y las Islas Marianas; el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo propuesto por la Inspeccion general de Comunicaciones, de acuerdo con este Centro directivo, se ha servido disponer se abra para una sola expedicion un concurso absolutamente libre, así en las condiciones del barco como en la remuneracion que por realizar el servicio se pida, para que puedan todos los navieros ofrecer buque con bandera española, aunque no sean de vapor, fijando cada uno el importe de la subvencion que exija.

En su virtud desde esta fecha queda abierto el espresado concurso y los armadores que deseen interesarse en él, presentarán sus proposiciones en la Inspeccion general de Comunicaciones hasta el dia 25 del corriente, fecha en que se dará por terminado, para que examinándolas la autoridad competente, pueda resolverse lo que más convenga al Estado: en la inteligencia de que para todos los efectos del servicio de conduccion del correo á Marianas no referentes á las condiciones del barco y tipo de subvencion, servirá de base el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 236 de 26 de Agosto de 1881.

Manila 6 de Febrero de 1883.-Manuel Llana.

Obras públicas.

El Exemo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangronis, concesionario de los tramvias de Manila ha solicitado de la Superioridad la concesion de una nueva línea servida por locomotoras que desea establecer y esplotar en la provincia de la Pampanga entre los pueblos de Guagua y de Mexico, pasando por los de Betis, Bacolor y S. Fernando, con una estension total de diez y siete kilómetros, trescientos cincuenta y dos metros y treinta y tres centímetros.

La traza se proyecta sobre el costado izquierdo de la calzada que actualmente enlaza dichos pueblos, partiendo en Guagua del punto de situacion del muelle ó pantalan de los vapores de Manila y cruzará la Plaza, pasando por Bacolor al frente de la casa Real; á la entrada de S. Fernando cruzará la via-férrea proyectada entre Manila y Dagupan y por las calles del Santo Rosario y de la Iglesia, se acercará al rio para establecer una estacion en la proximidad del puente y seguirá despues por la calzada, terminando en la Plaza de Mexico al frente del Tribunal de dicho pueblo.

Las estaciones serán simples apartaderos que se establecerán en Guagua, Betis, Bacolor y Mexico, con un cobertizo en el primero de dichos puntos para el resguardo de los viageros; pero en San Fernando se propone una estacion propiamente dicha con carácter provisional, hasta que, construido el ferro-carril de Manila á Dagupan, pueda construirse la definitiva en el sitio que mejor convenga para el enlace de la vía con dicho ferro-caril. El emplazamiento de la estacion provisional será, como antes se ha indicado, á la inmediacion del rio en la proximidad del puente, utilizando una faja de terreno libre de edificacion que allí existe.

La concesion se solicita con sujecion y arreglo al provecto y al pliego de condiciones presentado por el peticionario, los que se hallarán de manifiesto en la casa Real de la provincia así como en la Inspeccion general de Obras públicas (calle de la Audiencia núm. 3 de Manila), durante un plazo de veinte dias á contar desde la fecha de la primera publicacion del presente anuncio, para general conocimiento y para que puedan presentarse en dicha casa Real ó en la Inspeccion general referida las observaciones ó reclamaciones que pudieren suscitarse contra el trazado y circunstancias de la línea ó contra las condiciones de la concesion solicitada.

Manila 3 de Febrero de 1883.-Manuel Ramirez

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artilleria. Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De órden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Angel Tapia y Aragonés, cesante de varios destinos de Gobierno y Hacienda, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. José Lopez Irastorsa, Médico titular de la provincia de Cagayan, solicita pasaporte para Europa, en compañía de su señora y tres hijos de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 4

D. Manuel Mendez de Llano, español peninsular, Ayudante 1.º cesante de la fábrica de tabacos de la Princesa, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Vicente Roch, cesante del destino de Ayudante 2.º de la Fábrica de Meisic, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Sebastian Albert, mayor de edad, español peninsular y residente en esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Bandillo Perez, español peninsular y residente en esta Capital, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Ricardo Castro y Gimenez, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Celedonio San José, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España en compañía de 'su hijo llamado Saturnino San José Ferrer. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. José Reyes y Mijares, español y de este comercio, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Jayme Quintana, español peninsular y residente en esta Capital, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se annucia al público para su conocimiento. Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D.ª Francisca Fernandez, viuda de Martinez, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo de menor edad D. Manuel Martinez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. José de Porres, Oficial 3.º del Gobierno Civil de esta provincia, solicita pasaporte para la Península en comision del servicio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Joaquin Rajall, ex-Gobernador P. M. de Davao, solicita pasaporte para la Peninsula á favor de sus criadas indígenas Filomena Llaneta y María de los Dolores Rajall. Lo que se anuncia al público para su conocimiento: Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Julian de las Cagigas, español y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 8 de Febrero de 1883. - Goicoechea.

D.º Etelvina Corbalan, viuda de Cagigas, española, solicita pasaporte para pasar á Europa en compañía de una hija de menor edad y una criada indígena llamada Florentina David. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D. Gustao Ariedrich Paule, de nacion aleman, solicita pasaporte para Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

D.a Elisa Lawin, súbdita austriaca, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Mania 9 de Febrero de 1883.—Goicoechea.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que les interesan.

Sres. J. M. Tuason y C.ª Aldecoa y C. Batlle Hermanos y C.ª Manila 8 de Febrero de 1883.—Guardia.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos cabras que fueron cogidas sueltas en las vías públicas y que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaria dentro del termino de seis dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 3 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Mo-

El que se crea con derecho á un carabao que fué cogido suelto en la via pública y que se hallan depo-sitado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido el ci-tado plazo, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 5 de Febrero de 1883.-P. S., Gerardo Moreno.

De orden del Exemo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Exemo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de 7 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan

colocadas en la Plaza de "Calderon de la Barca" del arrabal de Binondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes à las diez de su mañana.

Manila 9 de Febrero de 1883.-P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público 7 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la plaza de "Calgeron de la Barca" del arrabal de Binondo.

1.a El rematante se obligará a quitar dichas casetas de donde ahora se hallan, en el término de quince dias, contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de esta contrata.

2.a El tipo para la venta de dichas 7 casetas, será el de la cantidad de 180 pesos.

3.a El contratista entregará la cantidad en que se remate este servicio en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, al tercer dia de habérsele notificado la aprobacion por la superioridad de dicho remate.

4.a Para garantir el cumplimiento de este contrato depositará el contratista en la Tesorería de propios y arbitrios del Exemo. Ayuntamiento, 18 pesos que le será devuelta al terminar su compromiso. El documento de de pósito de la referida cantidad de 18 pesos (antes referida) deberà presentarse en el acto de la licitacion.

5.a El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Exemo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Exemo. Ayuntamiento, que será autorizado por el Secretario del mismo, y cancelará despues de terminado el contrato.

6.a Si el contratista faltase al cumplimiento de su obligacion, se procederá á ejecutar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposicion para contratar en concierto público.

D. N. N.... vecino de N... ofrece comprar las 7 casetas de madera que se hallan situadas en la Plaza de "Calderon de la Barca" del arrabal de Binondo, de la propiedad del Exemo. Ayuntamiento, por la cantidad de..... ps..... cent., y con entera sujecion al pliego de bases publicado en el núm.... de la Gaceta oficial.

Manila 29 de Enero de 1883.-P. S., Gerardo Moreno.—Es copia, Gerardo Moreno.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Exemo. Ayuntamiento, se saca á conciento público para su remate en el mejor postor, la venta de 14 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 20 del presente mes á las diez de su

Manila 9 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público 14 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de

1.a El rematante se obligará á quitar dichas casetas de donde ahora se hallan en el tèrmino de 15 dias contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de esta contrata.

2.a El tipo para la venta de dichas 14 casetas serà el de la cantidad de 360 ps.

3.a El contratista entregará la cantidad en que se remate este servicio en la Tesorería de propios y arbitrios del Excmo. Ayuntamiento, al tercer dia de habérsele notificado la aprobación por la Superioridad

de dicho remate. 4.a Para garantir el cumplimiento de este contrato depositará el contratista en la Tesorería de propios y arbitrios del Exemo. Ayuntamiento 36 pesos, que le seran devueltos al terminar su compromiso. El documento de depósito de la referida cantidad de 36 pesos (antes referida,) deberá presentarse en el acto de la licitacion.

5.a El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Exemo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Exemo. Ayuntamiento, que será autorizado por el Secretario del mismo, y se cancelará despues de terminado el contrato.

6.a Si el contratista faltase el cumplimiento de su obligacion, se procederá á ejecutar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposicion para contratar en concierto público.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . ofrece comprar las 14 casetas de madera que se hallan situadas en la plaza de Meisic del arrabal de Tondo, de la propiedad del Exemo. Ayuntamiento por la cantidad de. . . pesos. . . . cénts. y con entera sujecion al pliego l

de bases publicado en el núm. de la Gaceta

Manila 29 de Euero de 1883. - P. S., Gerardo Moreno. Es copia, Gerardo Moreno.

De orden del Exemo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca a concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de 22 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos de hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones, y con entera sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion

El acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales,

el dia 20 del presente mes a las 10 de su mañana. Manila 9 de Febrero de 1883.—P. O. Gerardo Moreno.

Pliego de bases para vender en concierto público 22 casetas de madera en el estado en que se encuentran y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertas con hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones.

1.a El rematante se obligará á quitar dichas casetas de donde ahora se hallan, en el término de 15 dias contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de ésta contrata.

2.a El tipo para la venta de dichas 22 casetas y las dos filas de tinglados cubiertas con hierro galvanizado, será el de la cantidad de 790 pesos.

3.a El contratista entregará la cantidad en que remate este servicio, en la Tesorería de propios y arbitrio del Excmo. Ayuntamiento al tercer dia de habersele notificado la aprobacion por la Superioridad de dicho remate.

4.a Para garantir el cumplimiento de este contrato, depositará el contratista en la Tesorería de propios y arbi-trios del Exemo. Ayuntamiento la cantidad de 79 pesos, que le será devuelta al terminar su compromiso. El documento de depósito de la referida cantidad de 79 pesos (ántes referida), deberá presentarse en el acto de la licitacion. 5.a El contratista otorgará y firmará su obligacion ante

el Exemo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Exemo. Ayuntamiento; que será autorizado por el Secretario del mismo y se cancelará despues de terminado el contrato.

6.a Si el contratista faltase al cumplimiento de su obligacion, se procederá á efectuar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito que quedará á beneficio del Excmo. Avuntamiento.

Modelo de proposicion para contratar en concierto público.

D. N. N.... yecino de N.... ofrece comprar las 22 casetas y los dos tinglados cubiertos de hierro galvanizado en el estado en que se encuentran que se hallan á sus immediaciones situadas en la Plaza del Fortin donde se hallan en la actualidad, de la propiedad del Exemo. Ayuntamiento, por la cantidad de. . . pesos. . . . céntimos y con entera sujecion al pliego de bases,

publicado en el núm. . . . de la Gaceta oficial.

Manila 29 de Enero de 1853.—P. S., Gerardo Moreno.—Es copia, Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS

Los interesados que á cominuacion se espresan se servirán presentarse en eltérmino de 48 horas en la Administracion Central de Rentas Estancadas á recoger los cargarémes necesarios à introducir en el Tesoro público el valor de los enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros que adquirieron en la subasta verificada el 26 de Enero próximo pasado, presentando acto contínuo en este Centro las correspondientes cartas de pago para ordenar á quien corresponda la entrega de los enseres de que se

> Francisco Velasco So-Limco D. Eduardo Munarriz. D. Rufino Alcántara. .. Ramon Aculle, many set ab aller Felipe Sy-Guiong. D. Manuel Perez "Felipe Ejuster.

Manila 8 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREGS.

Por el vapor "Jorge Juan", que saldrá para Currimao y S. Férnando, el sábado 10 del actual á las cuatro de la tarde; esta Inspeccion general remitira la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puntos, Hocos Norte, Hocos Sur, Abra, Union, Lepanto,

Bontoc y Tiagan, á las 2 del día citado. Por el vapor correo "España", que saldrá para el Sur de este Archipiélago, el miércoles 14 del corriente á las cuatro de la tarde; se remitirá la que haya depositada para Culion, Cuyo, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Joló, Zamboanga, Cottabato, Davao, Isabela de Basilan y Pollok, á las 2 de la misma.

Manila 8 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion .- P. O., F. Iznart.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 14 del presente mes, se administra

Manila 7 de Febrero de 1883. -El 1.er Vocal de turno. Dr. Lazcanótegui.

losson de la correspondencia entre este Archipi

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

El chino Laureano Ong-Tuco, rematante del arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Iloilo, se servirá comparecer en la Escribanta del que suscribe, calle Nueva num. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres dias contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, para notifi carle del decreto de la Direccion general de Administracion Civil, recaido en el espediente del citado arriendo. Manila 8 de Febrero de 1883.—Félix Dujua.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

por el presente se cita á D. Francisco Panlaque, contratista del servicio del arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Ecija, para que en el término de tres dias, comparezca á esta Escribanía de mi cargo Plaza del P. Moraga, antes S. Gabriel núm. 3, entresuelo, para enterarle de una providencia de la Central de Estaneadas; y de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 7 de Febrero de 1883.-Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio lamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Samar, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumaderos de antion de dicha provincia, con esrricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á con-

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el salon de actos públicos. Manila 7 de Febrero de 1883.-Miguel Torres.

Administracion Central de Reutas Estançadas de Filipinas .--Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultanea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Samar el arriendo de los fumaderos de anfion en la provincia de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio esclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.a La duración de la contrata será de tres años, que empezarán a contarse desde el dia en que se notifique al contra-tista la aprobacion por el Exemo. Sr Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata bubiere terminado. Si á la notificación del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será l'orzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de nueve mil pesos doce centimos.

4.a El resguardo general de Hacienda prestari á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen

para la persecucion del contrabando del espresado artículo. 5.a En el caso de disponer S. M. la supresion de esta renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Samar, por meses anticipados de año el importe de la contrata, El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg del importe total del servicio, prestada en metálico

o en valores autorizados al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á repounita de veinte pesos por cada dia de dilación, pero si esta escediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de remunerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana, pagando los derechos establecidos en los aranceles de la misma

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de estraer alguna o algunas cajas de opio de los Almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guia que esprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y espedir la correspondiente tornaguía.

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendra el contratista á su costa el número de comisionados

de la Intendencia general, estendido en papel de sello 3.o y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del con-

17. El contratista avisará á la Administracion Central de Rentas Estancadas por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Samar el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté estable-

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir a los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de opio, núm.

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma. 22. Se prohibe á los chinos fumar antion en sus casas y

en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del

exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quien le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza à la

responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñ ndola bajo las mismas condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda esceder de seis meses del término na-

Responsabilidades que contrae el rematante. 26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pa-gando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabi-lidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servició por la Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó depositaria de Hacienda pública de la provincia de Samar, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ò cualquier otro extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en

esta contrata. 29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitira proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á escepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32 No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y à cuyas que sean necesarios, los cuales deber n tener el nombramiento l altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto

tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal Contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el espediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Samar, á cuyo espediente se unirá el acta levantada firmada por todos

los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas, un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirà licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta, En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Manila 20 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz. Es copia, M. Torres.

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumaderos

de anfion de la provincia de Samar, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que espresa la condicion 26 del referido pliego. de 18 de Manila

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS

DE FILIPINAS.

Relacion que detalla las mercancias que resultan pen dientes de despacho en los Almacenes de consumos de esta Central de Aduanas desde el 4 de Diciembre de 1882 al 15 de Enero de 1883; y que se anuncia al público para que los interesados se presenten á despacharlas dentro del plazo improrogable de tercero dia de la fecha en que se publique el presente anuncio.

Diciembre 4.—Vapor inglés "Empres" de Glasgow, Orden.

PMC 451₁7 7 cajas cristaleria, ,, 446₁7 2 id. mercaderias. Ker y C.ª

Antonio Muñoz. 1 refrigerador. 1 guindaleza de alambre. J. M. Fleming.

Rot.º 1 paquete muestras.
Diciembre 7. -Vapor "Magallanes" de Liverpool. B. Schowb.

BS 234 1 caja quincalla. Holliday Wise y comp.

MM 6816 6871₁916 47 cajas tejidos, Durr y comp.

ES 6478 1 caja albums. DCM 22 1 id. medias.

B. Schowb.

AN 860 1 caja portaplumas. AHW 6 1 id. quincalla BSBRL 4329 1 id. zapatos.

WH 7467 1 id. papel.
BSBHS 11809₁11 3 id. tejidos y otros.

AWF 732 1 id. portaplumas. CRG 5178 5180 5182 5185 9 id. criste 5187 5189 519 1₁2 9 id. cristalería y cristalería,

5197

CRE 5193₁5 5 atados quincalla. 5198

CRM 8177 5179 5181 5184 5186 8 cajas cristalería y quincalla, 5188 5190 5196

GS 640₁3 4 id, cristaleria. RL 6221 4 id. espejos. WP 2000 4 id, cuentas. BSBFF 7325₁6 2 id. cepillos. AJC 6587 1 id. sombreros, BSBTC 2893 1 id. tejidos.

F 151 1 id. impermeables. Chartered Bank.

GS 1699_[700 2 cajas quincalla. Secker y compañía. JBD 820017 8 cajas muebles,

```
B. Schowb.
MBCS 1112 12 cajas carton y cristaleria.

Durr y compañía.
BOC 4 1 casco tinta.

361 GH 6<sub>1</sub>7 2 id. Quincalla.

GH 165 1 id. zapatos.

361<sub>1</sub>7 2 id. juguetes y otros.

VSC 155<sub>1</sub>6 2 id. tejidos.

GH 2 1 fardo id.
                              Orden.
118 23 1 cajita muestras
                        Ejectos de Vigo.
Aldecoa y C.*
AC 25 sacos habichuelas.
                     Efectos de Barcelona.
                             Orden.
BHC 2 cajas licores.
                         Manuel Perez.
      4 sacos arroz.
     Efectos de Burdeos trasbordados en la Coruña.
B. Schowb.
BSBKF 49 1 caja porcelana y otros.
  ,, 5516 2 id. paño de lana.
         65 1 id. papel.
66 1 id. joyerias falsas.
               1 id. tinteros.
             4 id. estátuas.
               1 id. bronce.
               1 id. porcelana.
         42 1 id. cuadros.
38 1 id. barro.
      39<sub>1</sub>40 2 id. porcelana.
Félix Ullaman.
FYJC 15|40 26 cajas conservas.
                          B. Schovvb.
BSBKF 43 1 caja joyerías.
Diciembre 7.—Vapor "Diamante" de Hong-kong.
                    Peele Hubbell y comp.
AA 14 cajas mercaderías.
       6 id. comestibles.
     20 id. licores.
    Diciembre 11. Vapor "Panay" de Singapore.
                             Orden.
 ZL 1134 34 cajas perfumería.
EMHQ 1 id. muestras.
                      H. Wise y comp.
SM 1 caja muestras.
                        W. F. Stevenson.
Hong-kong Shanhae. - 1 caja novedades.
                           Ker y comp.
SDC 899216 5 cajas mercaderías.
SC 100019 10 id. id.
                           F. L. Plant.
 i caja efectos privados.
Meteorológico observatorio.
1 paquete libros.
BW 4447<sub>1</sub>90 i id. muestras.
Diciembre 13. Vapor "Emuy" de Hong-kong.
Smith Bell y comp.
Diciembre 15. Vapor inglés "Remus" de Hong-kong.
H. Wise y comp.
R 991 998 2 fardos tejidos.
Orden.
 FD 1658 4 caja anuncios.
 JG 112 2 id. efectos.
   Diciembre 22. Vapor "Salvadora" de Singapore.
 G 161<sub>1</sub>70 1 paquete muestras.
EVC 2 1 id. drogas.
., 5<sub>1</sub>6 4 barriles seda.
,, 7<sub>1</sub>14 8 cajas albums.
MYRB 3<sub>1</sub>4 2 id. sardinas.
                              Orden.
 AA 693 1 caja mercaderías.
  ,, 69419 6 cascos id.
                      Benito Perdiguero.
CCB 1 caja papel.
 Rot.º 1 caja muestras.
 APP 110 1 id varios.
 JPR 3617 2 id artículos de París.
AOZ 25 1 id. efectos
 DC 52 1 id. manufacturas
JR 250 1 id. varios.
GC 7512 1 id. muestras.
Dic. 26 Vapor "Isla de Panay" de Liverpool.
                         L. y Sertucha.
LS 116 6 cajas jamones.
GDGH 29[30 2 cajas sombreros.
                   "Hong-kong" Shanghae.
CG 44 1 atado quincalla.
                     Efectos de Barcelona.
                              Orden.
C. Miralles.—1160 60 cajas frutas.
 ,, 6 171 11 id. pimenton.
Dic. 26. Barca alemana "Ingeborg" de Hong-kong
                             Orden.
527 Piedras.
Diciembre 28. -Vapor aleman "Alevine" de Hong-kong.
                             Wong Cao.
VO 1 caja varios
```

J. Chin Colla.

Vapor "Emuy" de Hong-kong.

Diciembre Vapor Pana, Smith, Bell y comp.

Rot.º 1 paquete tejidos.

SBC 1 bulto Oporto.

```
Rot.º 3 cajas sederia.
   " 1 id. efectos de madera.
                             Tan Achin.
  TRR 10 cajas baules.
Enero 14 1883.—Vapor español "Asia," procedente Liver-
pool trasbordados en Cádiz.
                               Orden.
  DC 399<sub>1</sub>400 2 cajas quincalla.

Martin Dyce Comp.
  MAN 11150 150 barriles clavos.
 GGA 1/41 41 cajas hierro galvanizado.

BB 1/41 41 id. id. id.

, 42/52 11 id. id. id.

, 42/52 11 id. id. id.

GAC 22/7 6 id. id. id.

, 1/21 21 id. id. id.
 AHM 1924<sub>1</sub>35 12 cajas algodones.
LCCL 314<sub>1</sub>22 9 fardos id.
 VSC 157 1 caja efectos.
RZ 5 1 id. cubridores.
 GH 168 1 id. relojes, cadenas etc.
GS 1706<sub>1</sub>8 1713<sub>1</sub>2 6 id. botones y otros.
174<sub>1</sub>12 B. Schowb.
  BSBRF 5012 3 cajas objetos de cristal.
                           Durr y Comp.
  De 2 25 cajas liquido amargo.
  CSER 276 1 caja velas.
  SER 277<sub>1</sub>80 4 id. id.
                            A. Roensch,
  AS 1869<sub>[3]</sub> 2 cajas mercaderías.
  EL 1002j3 2 id. id.
 G 975<sub>1</sub>6 2 id. id.
GR 176 1 id. id.
G., 177 1 id. id.
 HEL 166<sub>1</sub>7 2 id. perfumería.
Valdezco, Guevara y Comp.
  VG c HSR c 1<sub>1</sub>2 2 cajas perfumeria.
,, 3<sub>1</sub>4 2 id. efectos.
                          Geo Mackenzie.
 HW c 737 1 caja muestras.
G. V. P. Petel y C.a
 GVPPc 10[14 2 cajas algodones., 12-1 id. objetos de escritorio., 2531 1 id. jabon.

J. M. Tuason y C.a
  JMTcPc 24 caja tinta para escribir.
Warlamont.
  LWT 181 1 caja varios.
LHR 739 1 id. quincalla.
                            Baer Suhm.
  BSBD 1283<sub>1</sub>6 4 cajas cucharas y tenedores.
                              Dur y C.a
  DoCOD 20 1 caja algodones.
                             A. O. Zárate.
   AAP 1<sub>1</sub>7 7 cajas conservas.
                            H Wise y C.a
  SC 614<sub>1</sub>29 16 cajas algodones.
   MDS 14013 4 cajas guarniciones.
   TC 9112 4 id. id.
                         Efectos de Cádiz.
                                Orden.
  9988 117 cajas vino.
                          Antonio Hidalgo.
   RR 10 cajas barajas.
  FL 3 id. id.
                        Efectos de Valencia.
                            Simon Suer.
  VB 2 barriles vino.
  ,. 1 caja arroz y otros.
                        Efectos de Barcelona.
                           Manuel Perez.
  MPPP 5 medias pipas vino.
      8 cuartas id. id.
       50 garrafones anisado.
       6 caja coñac
  MP 10 id papel de imprimir.
                             Jaime Puig.
Rota. 1 caja tegidos.
                            Vidal y Comp.
  VC 100 garrafones anisado.
        30 cajas id.
  Rota. 10 cuartas pipas vino.
                             Manuel Vals.
   Roto. 2 cajas instrumento.
                          Aldecoa y Comp,
  EP 3 cajas químicos.
  Miralles 70 cuartas pipas vino.
                            Manuel Perez.
  MP 10 cajas papel.
                            Bota y Comp.
                           Basilia Bauson.
         50 cuartas pipas vino.
        1 banica alubias.
                             A. Hidalgo.
  CC 11 cajas papel fumar.
```

```
Comisario de Guerra.
  Rot.º 1 caja tejidos.
Enero 4 vapor "Panay", de Singapo e
Holliday Wise C.a
D 889<sub>1</sub>912 24 cajas algodones.
WB 2330<sub>1</sub>4 5 id. id.
                                Orden.
  B 390<sub>1</sub>405 46 fardos algodones.
W P. Stevenson.
BSTR 2361<sub>1</sub>6 6 cajas cuentas,
ABC 5300<sub>1</sub>22 23 id. algodones.
  Rot.º 4 caja muestras.
  A 1150 50 id. coñac.
                             Chan Uaco
  H 2 cajas opio.
                                Orden.
  DIC 53<sub>1</sub>4 2 cajas mercaderías.
  M 55<sub>1</sub>6 2 id. seda.

JBDB 44 1 id. muestras.

FMC 4 1 id. id.
                                Orden.
                  caja libros.
                        varrios.
  SW 72
                        seda.
  ,, 72 111 1
                        muestras.
                           id.
                        algodones.
  S Belloc 1
                         varios.
  Rot.º
                           id.
  Rot.º
  GoC 114
  WC 21 5 5 id.
  5336 5328
    AB 5337
    G 5532
  5326 5335/15 id. id.
  5324 5329
  5333 5330
  5327 5334
  SMSG 4 fardos sacos vacíos.
               Vapor "Esmeralda" de Hong-kong.
                                Orden.
  Mac Leod 1 bulto prospectos de seguro.
  Sor. Martin 1 id. lechias.
                         Banco Chartered.
  Rotulados 2 bultos frutas.
             Vapor inglés "Appin" de Hong-kong.
                               Orden.
  Rotuladas 60 cajas drogas.
```

P. H. Hutinson. Rotulada 1 caja objetos de maque. Vapor "Romeo" de Hong-kong. Baer Shum. 1 bulto muestras de aguardiente. Vapor "Diamante" de Hong-kong, Orden. GIC 1 caja mercaderías.

Vapor inglés "Huchang" de Hong-kong. Juan A. Con Atao. ATO 30 sacos vacios.

De Emuy. Wong hunn Ro.

CCY 30 bultos licores.

Vapor "D. Juan" de Hong-kong. C. Lutz Comp. 5 cajas champaña.

Manila 5 de Febrero de 1883,-P. O., Tomás Dominguez.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor ! Juez de primera instancia en comision del distrib de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teldoro Paguia, indio, soltero, de veintiseis años de edad, natural del pueblo de Guagua provincia de la Pampanga, residente en el arrabal de Santa Crub de oficio sirviente, empadronado en la Comandanci de Guarda Civil Veterana, para que dentro de treinb dias, comparezca en este Juzgado á contestar á lo cargos que le resultan en la causa núm. 4523 po hurto, bajo apercibimiento que de lo contrario s sustanciará en su ausencia y rebeldía la espresad causa, parándole los perjuicios que en derecho 110 biere lugar.

Dado en Quiapo á 8 de Febrero de 1883.-V cente Belloe y Sanchez.

Binondo.-Imprenta de M. Perez (hijo)-S. Jacinto 42.